

Ayuntamiento mediante el cual informó que no se encontró registro de sanción administrativa en el expediente laboral del ciudadano Walter Efraín Canales Ruiz.

NOVENO. Sanción a imponer: Del enlace lógico jurídico y análisis efectuado tanto en lo particular como en su conjunto a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se tiene debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se le atribuye al Ciudadano Walter Efraín Canales Ruiz, a lo que con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le impone como sanción **AMONESTACION PRIVADA**, por haber presentado la declaración patrimonial por conclusión del encargo de forma extemporánea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo ha sido legalmente competente para la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro del expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número MYN/DCyDA/RES/001/2023 contra Walter Efraín Canales Ruiz, en término de lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, por los hechos e irregularidades advertidas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado por el Licenciado Iván Pérez Pérez, Titular de la Unidad Investigadora adscrita a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

SEGUNDO. - El ciudadano Walter Efraín Canales Ruiz, es responsable de la infracción administrativa que se le atribuye en el considerando cuarto de la presente resolución, misma con la que infringió los artículos 32, 33 fracción III; y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le impone al Ciudadano Walter Efraín Canales Ruiz la sanción consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**, exhortándolo a que, en lo sucesivo, se abstenga de infringir la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al servidor público que en caso de que la presente le cause agravios; dispone del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación para recurrir la presente resolución.

QUINTO. - Notifíquese:

-Al ciudadano Walter Efraín Canales Ruiz de manera personal.

-A la Unidad Investigadora por oficio.



**DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

SÉXTO. - Así mismo, una vez que cause ejecutoria la presente, deberá remitirse copia certificada de la misma a la Jefatura de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a efecto de que sea agregada al expediente personal del ex servidor público.

SÉPTIMO. - Por otra parte, una vez que quede firme la presente, hágase el registro correspondiente en el padrón de sancionados de esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

OCTAVO. - En su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada Frida Patricia Rodríguez García, Titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, actuando en calidad de Resolutora en términos del artículo 53 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, última reforma publicada en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2022.- CUMPLASE.-

--

